



CORTE ELECTORAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



**INFORMACIÓN SOBRE
OBTENCIÓN DE
CREDENCIAL CÍVICA
Y CIUDADANÍA**

CREDECIAL CÍVICA

¿Qué es?

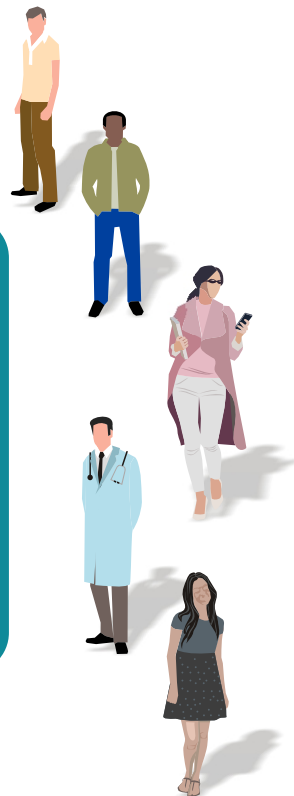
Es el documento que utilizamos para votar en las elecciones nacionales, departamentales, municipales e internas de los partidos políticos, plebiscitos, referéndum o para adhesiones al recurso de referéndum.

¿Qué **se necesita** para obtenerla?

- Tener 18 años de edad cumplidos al **10 de mayo de 2020**.
- Partida de Nacimiento (se obtiene en el Registro Civil o en la Intendencia del Departamento donde nació). Este documento es gratuito para tramitar la Credencial Cívica.
- Cédula de Identidad u otro documento con fotografía en el que figuren los mismos datos de la partida de nacimiento.



Si es nacido en otro país,
hija/o de padre o de madre uruguayos
(nacidos en Uruguay)



- Testimonio de la inscripción de su nacimiento en el Libro de Nacidos en el Extranjero del Registro de Estado Civil o Testimonio de Partida de Nacimiento apostillada o legalizada y, si correspondiere, traducida por Traductor Público uruguayo.
- Testimonio de Partida de Nacimiento de su madre o de su padre uruguayo (oriental).
- Certificado de Avicinamiento que se tramita previamente en la Corte Electoral.

Si es nacido en otro país, pero es
Nieta/o de abuelos uruguayos

(nacidos en Uruguay)

- Testimonio de la inscripción de su nacimiento en el Libro de Nacidos en el Extranjero del Registro de Estado Civil o Testimonio de Partida de Nacimiento apostillada o legalizada y, si correspondiere, traducida por Traductor Público uruguayo.
- Testimonio de Partida de Nacimiento de su padre o de su madre nacidos en el extranjero, ciudadanos naturales por haberse avicinado e inscripto en el Registro Cívico Nacional. **Este es un requisito sin el cual no procede el avicinamiento de la hija o del hijo nacido en segunda generación en el exterior.**

- **Si es ciudadano legal:** Carta de Ciudadanía con más de tres años de otorgada por la Corte Electoral.
- **Si es extranjero y no es ciudadano legal:** Certificado de Residencia tramitado ante la Corte Electoral.

Traslado de Credencial



Si cambiaste tu domicilio deberías actualizar tu inscripción cívica para que la serie y número de tu Credencial Cívica se corresponda con el departamento y zona en la que vives.

El traslado puede ser **departamental o interdepartamental** según si el cambio de domicilio se realiza dentro de un mismo departamento o de un departamento a otro.



Renovación de la Credencial

Si la perdiste o se deterioró o te la robaron, renová tu Credencial Cívica, conservando los mismos datos originales.

Para realizarlo se necesita Credencial Cívica (en caso de deterioro) o un documento que acredite tu identidad en caso de pérdida, extravío o robo. En este caso, se deberá indicar la serie y número de su Credencial Cívica vigente y, si no lo recuerdas, tu nombre completo, el de tus padres y tu fecha de nacimiento para verificar que tu inscripción está vigente. Si la inscripción no estuviera vigente, se rechazará la solicitud.

Para tener en cuenta:

CREDECIAL

- **Costo:** No tiene.
- **Solicitud:** En forma personal.
- **Validez:** la nueva fotografía tendrá una validez de 15 años.

TRASLADO

- **Costo (a octubre 2017):** \$70
- **Solicitud:** En forma personal.

RENOVACIÓN

- **Costo (a octubre 2017):** \$70
- **Solicitud:** En forma personal.
- **Validez:** la nueva fotografía tendrá una validez de 15 años.

¿Quiénes expiden la **Credencial Cívica** y dónde y cuándo se realiza el trámite de solicitud de renovación y traslado?

Las Oficinas Electorales Departamentales.

En Montevideo: 25 de mayo 567 esquina Itzaingó, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

En el Interior: En todas las Oficinas Electorales Departamentales y en las Oficinas Inscriptoras Delegadas Permanentes de Pando, Las Piedras y Ciudad de la Costa en el horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Para conocer las fechas y lugares donde funcionan, consultar en la página www.corteelectoral.gub.uy o en la Junta Electoral de:

ARTIGAS	DIRECCIÓN: Garzón 338
CANELONES	DIRECCIÓN: Treinta y Tres 308
CIUDAD DE LA COSTA	DIRECCIÓN: Avda. Giannattasio KM. 22.600 (Acera Norte)
LAS PIEDRAS	DIRECCIÓN: José Batlle Y Ordoñez 675
PANDO	DIRECCIÓN: Wilson Ferreira Aldunate 1021
CERRO LARGO	DIRECCIÓN: 18 de Julio 716
COLONIA	DIRECCIÓN: Rivadavia 397.
DURAZNO	DIRECCIÓN: Dr. Emilio Penza 665.
FLORES	DIRECCIÓN: Carlos Ma. Ramírez 640.
FLORIDA	DIRECCIÓN: Independencia 824.
LAVALLEJA	DIRECCIÓN: Lavalleja 640.
MALDONADO	DIRECCIÓN: José Dodera Esq. Rafael Perez del Puerto
MONTEVIDEO	DIRECCIÓN: Itzaingó 1474
PAYSANDÚ	DIRECCIÓN: Montevideo 928.
RÍO NEGRO	DIRECCIÓN: 18 de Julio 1072.
RIVERA	DIRECCIÓN: Itzaingó 491
ROCHA	DIRECCIÓN: José E. Rodó 91
SALTO	DIRECCIÓN: Treinta y Tres 132 (Primer piso).
SAN JOSÉ	DIRECCIÓN: José Batlle y Ordóñez 573.
SORIANO	DIRECCIÓN: Rodó 630.
TACUAREMBÓ	DIRECCIÓN: 25 de Agosto 166.
TREINTA Y TRES	DIRECCIÓN: Felipe Carapé 1179



Los trámites de **INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN y/o TRASLADOS**, también pueden realizarse en las Oficinas Inscriptoras Móviles que recorren distintas zonas en todos los Departamentos de la República.

www.corteelectoral.gub.uy

Central de informes: 1924

Carta de Ciudadanía

¿Qué es?

Es el documento que se entrega a los extranjeros que obtienen la ciudadanía legal, con el que se puede solicitar la Credencial Cívica, una vez transcurridos más de 3 años de otorgada.

¿Quién la expide?

La Corte Electoral.

¿Dónde y cuándo se realiza el trámite de solicitud?

- En Montevideo, en la Sección Ciudadanía Legal, Ituzaingó 1467, Planta Baja. De lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas. Teléfono 29154238.
- En el Interior, en las Oficinas Electorales Departamentales y en el departamento de Canelones, además, en las Oficinas Inscriptoras Delegadas Permanentes de Pando, Las Piedras y Ciudad de la Costa. De lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.





¿Quién tiene derecho a la Ciudadanía Legal?

(Art. 75° de la Constitución de la República)

A) Los extranjeros de buena conducta, **con familia constituida en la República**, que poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan **tres años de residencia** habitual en la República.

B) Los hombres y mujeres extranjeros de buena conducta, **sin familia constituida** en la República, que tengan alguna de las cualidades del inciso anterior y **cinco años de residencia** habitual en la República.

C) Los hombres y mujeres extranjeros que obtienen gracia especial de la Asamblea General por servicios notables o méritos relevantes.

En todos los casos, tener 18 años cumplidos.

¿Qué se necesita para obtener la Ciudadanía Legal?

- **Autorización para residir en el país:** mediante certificado expedido por la Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior.
- **Nacionalidad:** mediante una de las opciones siguientes:
 - a) Partida de nacimiento del país de origen, visada por el Consulado uruguayo en dicho país, legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducida por Traductor Público si corresponde.
 - b) Otro documento del país de origen (partida de matrimonio, pasaporte, documento de identidad, etc.) donde conste la nacionalidad del solicitante. El mismo se debe presentar visado por el Consulado uruguayo en dicho país, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducido por Traductor Público si corresponde.
- **Edad:** mediante una de las opciones siguientes:
 - a) Partida de nacimiento ya referida.
 - b) Pasaporte visado, legalizado y traducido, siempre que en él se afirme que se ha tenido a la vista la correspondiente partida.
 - c) Documentos públicos nacionales que contengan referencias precisas.
 - d) La escritura o certificado en que un Escribano de fe de haber tenido a la vista la partida respectiva, siempre que se acompañe fotocopia de la partida visada legalizada y si corresponde traducida.
 - e) Certificado médico fundado.
- **Identidad:** mediante la documentación presentada y la declaración de dos testigos mayores de 25 años, inscriptos en el Registro Cívico Nacional, los que no podrán ser policías ni militares en actividad, ni funcionarios electorales.

Residencia:

- **a) Si no tiene familia constituida:**

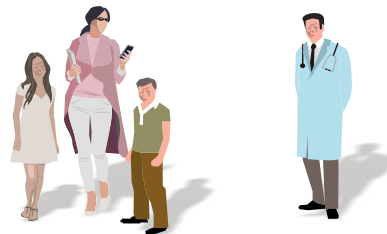
Documentos públicos o privados que demuestren que el solicitante ha residido en el país durante los últimos cinco años. De dicha documentación deberá resultar claramente que en el lapso exigido, el interesado tuvo residencia habitual en el país. Son admitidos a tal efecto los documentos expedidos por cualquier autoridad, oficina o institución pública, la constancia de tramitaciones o diligencias realizadas por el interesado ante ellas, así como los certificados entregados por las mismas. Si el documento fuera privado un Escribano Público, mediante certificación, deberá acreditar que le fueron exhibidos y compulsó el o los documentos o asientos que sirven de base para la expedición del documento privado de que se trate y que de la compulsión resulta la correspondencia o exactitud del contenido de este último, del cual deberá, además, autenticar su expedición, otorgamiento o ratificación, certificar su firma o el reconocimiento de ella y la legitimación o representatividad de quien lo expide, otorga o ratifica.

- **b) Si tiene familia constituida:**

Documentos públicos o privados que demuestren que el solicitante ha residido en el país durante los últimos tres años. De dicha documentación deberá resultar claramente que en el lapso exigido, el interesado tuvo residencia habitual en el país. Son admitidos a tal efecto los documentos expedidos por cualquier autoridad, oficina o institución pública, la constancia de tramitaciones o diligencias realizadas por el interesado ante ellas, así como los certificados entregados por las mismas. Si el documento fuera privado deberá intervenir un Escribano Público en la forma referida en el literal anterior.

Para tener en cuenta

- **Costo:** No tiene.
- **Solicitud:** En forma personal.
- **Validez:** Vitalicia



INFORMACIÓN DE INTERÉS

Elecciones en la República Oriental del Uruguay:

- **Elecciones Internas de los Partidos Políticos.** El 30 de junio de 2019 se elige al candidato único a la Presidencia de la República de cada partido político, a los integrantes del Órgano Deliberativo Nacional (quienes nominan al candidato a la Vicepresidencia de la República) y el Órgano Deliberativo Departamental (quienes eligen los candidatos a las Intendencias).
Se realizan en forma simultánea para todos los partidos políticos y si bien las Elecciones Internas son obligatorias para los partidos políticos, son voluntarias para los inscriptos en el Registro Cívico Nacional, que pueden votar o no en ellas.
- **Elección Nacional.** El 27 de octubre de 2019 se elige al Presidente de la República, al Vicepresidente de la República, a la totalidad de integrantes del Poder Legislativo (30 Senadores, y 99 Representantes o Diputados) titulares y suplentes, y a los integrantes de las 19 Juntas Electorales, compuestas por cinco miembros cada una.
- **Segunda Elección (o Balotaje).** Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría exigida, el 24 de noviembre de 2019 se celebrará una segunda elección entre las dos candidaturas más votadas.
- **Elecciones Departamentales.** El 10 de mayo de 2020 se realizará en cada departamento de la República la elección de los Intendentes y a sus respectivos suplentes. Además se elige una Junta Departamental integrada por 31 miembros.
- **Elecciones Municipales.** Conjuntamente con las elecciones Departamentales, se realizarán las elecciones Municipales a efectos de elegir los integrantes de los Municipios, que se integran por cinco miembros titulares: el Alcalde y cuatro Concejales. Los municipios son creados por ley y en su elección solo participan los inscriptos habilitados que corresponden a las respectivas circunscripciones donde dichos municipios ejercen sus competencias.



Para ampliar información: www.corteelectoral.gub.uy
CORTE ELECTORAL - ITUZAINGÓ 1457 - C. P. 11.000